



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Nov. 05 2 pm

R.U.N. 76-736-40-03-001 2021-00053-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Bancolombia S. A. Vs. Demandada: María Fernanda Vanegas Calle.

SEVILLA VALLE

7 año
25

9 años

DESPACHO COMISORIO No.051

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

20 de 1152
H 200 PM

A:

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO - radicado bajo partida 2021-00053-00 donde es demandante BANCOLOMBIA S.A y demandada MARÍA FERNANDA VANEGAS CALLE se dictó Auto Interlocutorio N° 1439 del 20 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); que en su parte pertinente dice:

“PRIMERO: ORDENAR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien inmueble, predio urbano lote de terreno ubicado en la Carrera 40 entre calles 49 y 50 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.382-5245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No.7673610000000204001400000000, de propiedad de la ejecutada **MARIA FERNANDA VANEGAS CALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.113.309.435. - - **SEGUNDO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la diligencia y para que fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002. - - **Advertir al ente comisionado, que para la práctica de la diligencia, deberá atender lo preceptuado en el Artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.** - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía Municipal, informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada. - - **CUARTO: NÓMBRESE** como secuestre a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS - CESAR AUGUSTO POTES**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001 2021-00053-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Bancolombia S. A. Vs. Demandada: María Fernanda Vanegas Calle.

5-42 en Cartago-Valle del Cauca, teléfonos 3163488938 - 3163247375 – 3112822380 y correo: apoyojudicialespecializado@gmail.com, y para tal efecto, **NOTIFÍQUESE** esta decisión como lo ordena el Artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención. - - **Advertir al Secuestre designado que una vez realizada la diligencia encomendada, deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.** - - **SEXTO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso. - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- El Juez - (Firmado)- DIANA LORENA ARENAS RUSSI".**

INSERTOS

- Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones:
 - auto Interlocutorio No.1439 de septiembre 20 de 2021.
 - Respuestas emitidas por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA VALLE donde manifiesta que la medida que fue comunicada a través oficio 143 del 18 de marzo de 2021, y que recaía sobre el inmueble con MI 382-5245 fue inscrita.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONTACTOS

Demandada:

(MARIA FERNANDA VANEGAS CALLE)

Calle 50 número 41-9 Municipio de Sevilla Valle, correo electrónico mafesita19@gmail.com

La parte demandante:

(BANCOLOMBIA S.A)

Carrera 48 número 26-85 Av. Industriales Medellín Antioquia, correo electrónico notificacjudicial@banocolombia.com.co

El apoderado de la demandante

(PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO)

Calle 5 Norte numero 1-95 edificio Zapallar, barrio centenario de la ciudad de Cali, Valle, correos electrónicos secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001 2021-00053-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Bancolombia S. A. Vs. Demandada: María Fernanda Vanegas Calle.

Atentamente,

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Sevilla

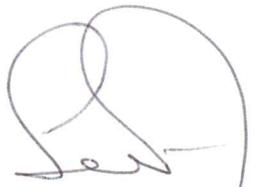
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ac3a544bbe70a7f9e798a0df3e6f6123c09757d938ff2d3981b7c537f0bb5ec

Documento generado en 21/09/2021 02:04:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


SEPT. 21. 21
H 3:00 PM
SME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001 2021-00053-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Bancolombia S. A. Vs. Demandada: María Fernanda Vanegas Calle.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1439

Veinte (20) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S. A.
EJECUTADO: MARIA FERNANDA VANEGAS CALLE
RADICACIÓN: 2021-00053-00

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Habiéndose recibido comunicación sobre la inscripción de la medida de embargo que recae sobre un predio de propiedad de la ejecutada; es la oportunidad para realizar un estudio jurídico a la tradición del inmueble aprisionado en este asunto, a fin de constatar que la medida haya quedado debidamente inscrita y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro del referido predio.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 382-5245, se observa que la medida de embargo ordenada por este Despacho quedó debidamente inscrita, en la anotación 7 de la citada foliatura inmobiliaria, no se evidencia acreedores hipotecarios, para ser convocados, ni otro tipo de gravamen o medida que merezca su estudio, entonces se procede a hacer efectivo el secuestro del referido bien inmueble, siendo necesario, para su práctica, en razón a la excesiva carga laboral que tiene este Despacho, comisionar al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, para que auxilie a este Despacho en este sentido.

Por lo brevemente expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien inmueble, predio urbano lote de terreno ubicado en la Carrera 40 entre calles 49 y 50 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **382-5245** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No. 76736100000002040014000000000, de propiedad de la ejecutada **MARIA FERNANDA VANEGAS CALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.113.309.435**.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la diligencia y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002.

Advertir al ente comisionado, que para la práctica de la diligencia, deberá atender lo preceptuado en el Artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía Municipal, informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.

CUARTO: NÓMBRESE como secuestre a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** – NIT 901217064-2, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No. 5-42 en Cartago-Valle del Cauca, teléfonos 3163488938 - 3163247375 – 3112822380 y correo: apoyojudicialespecializado@gmail.com, y para tal efecto, **NOTIFÍQUESELE** esta decisión como lo ordena el Artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001 2021-00053-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Bancolombia S. A. Vs. Demandada: María Fernanda Vanegas Calle.

Advertir al Secuestre designado que una vez realizada la diligencia encomendada, deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de Junio 4 de 2020. Por Estados electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No.
123 DEL 21 de septiembre de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001 2021-00053-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Bancolombia S. A. Vs. Demandada: María Fernanda Vanegas Calle.

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

450bc21c41071d86d16257380998bf1e31b34a21e9e5e601149285f204cb0415

Documento generado en 20/09/2021 11:09:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

SEÑORES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

OFICIO No: 157
FECHA: 22/07/2021

REFERENCIA: INSCRIPCION EMBARGO -
Art.593 - Ley 1564/2012

RADICACION: 76-736-40-03-001-2021-00053-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8

DEMANDADA: MARIA FERNANDA VANEGAS CALLE

Me permito comunicarles que la medida cautelar ordenada por su despacho a través de oficio No.0143-2021-00053-00 del 18/03/2021, fue inscrita en el folio con matrícula inmobiliaria No. 382-5245, anotación 07.

**HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
REGISTRADOR SECCIONAL
SEVILLA VALLE**

Anexo: Certificado de tradición
Constancia de inscripción
Oficio Remisorio

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla -Valle
Dirección calle 48 No. 49 -31
Teléfono: 219-6695



Señor
INSPECTOR DE POLICÍA DE SEVILLA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA FERNANDA VANEGAS CALLE
RADICACION: 2021-053

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, por medio del presente escrito, comedidamente manifiesto a Usted que sustituyo de manera especial el poder a mí conferido, al Doctor **CRISTIAN TASCÓN MORENO**, igualmente mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de su firma, para que atienda todo lo relacionado con la práctica de la diligencia de Secuestro ordenada por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, programada para el día 15 de Julio de 2022.

La sustitución para esta diligencia la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda.

Atentamente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO

C.C. No. 16.657.241 de Cali
T.P. No. 36.381 del C.S de la J.

Acepto:

CRISTIAN TASCÓN MORENO

C.C. No. 1.116.259.037 de Cali
T.P. No. 319.063 del C.S. de la J.



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Edo/JP.
Agosto 3/2022

AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 40 NRO. 49-51, MI. NRO. 382- 18596 II.PP, DE PROPIEDAD DE LA SRA. MARÍA FERNANDA VANEGAS CALLE, DESPACHO COMISORIO CIVIL NRO. 051, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA, ACCIÓN EJECUTIVA, RAD. 2021-00053-00.

Hoy, quince de Julio del año dos mil veintidós (2022), a partir de las dos (02:00 p.m.), el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 200-30-252 del 20/04/2020, y en presencia del (la) apoderado(a) ejecutante, Dr. (a) **Cristián Tascòn Moreno C.C. 1.1165.259.037 T.P. Nro. 319.063 C.S.J.**, y del Auxiliar de la justicia en calidad de Secuestre, inscrito actualmente en la lista de auxiliares de la justicia, Sr. **Humberto Marín Arias C.C. 16.211.578 Cel. 316 743 5845**, de conformidad con el Acuerdo PSA00215-C.S.J. y el Art. 48 C.G.P. Se constituye en audiencia pública en el recinto de la *Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro del bien inmueble referenciado en la presente comisión. Declarado abierto el acto y a partir de la hora programada, después de efectuar reconocimiento a la sustitución de poder que hiciera el apoderado ejecutante, Dr. **Pedro José Mejía Murgueitio C.C. 16.657.241 T.P. Nro. 36.381 C.S.J.**, en favor del apoderado sustituto, Dr. **Cristián Tascòn Moreno C.C. 1.1165.259.037 T.P. Nro. 319.063 C.S.J.**, para el presente trámite, el Despacho, después de correr traslado, procede a notificar en estrados tal reconocimiento. Sin recurso alguno. Así mismo, encuentra esta Dependencia que la parte interesada en la diligencia suministra los medios necesarios para el traslado del personal al lugar en donde se debe realizar la diligencia, procediendo a tomarle el juramento de rigor al (a) auxiliar de la justicia aquí designado (a), por cuya gravedad prometió cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado (a) del cargo como Secuestre. **Traslado del Despacho:** Una vez en el sitio, fuimos atendidos por el (a) Sr (a). **Carlina María Romero Agudelo C.C. 29.819.527**, Cel. 314 776 6842, residente en la Calle 50 Nro. 40-21 B/San José, quien dijo ser conocida de la ejecutada y la persona encargada del predio, predio que se encuentra en obra negra, de dos pisos, y sin nomenclatura en su puerta de entrada, exhibiendo factura de impuesto predial Nro. 716597, catastro Nro. 01-00-0204-0014-000, dirección Cra 40 Nro. 49-51, el cual se encuentra alquilado por valor de **\$ 200 mil pesos** mensuales al Sr. Danilo Correa Ramírez, permitiendo el ingreso del Despacho a la casa de habitación, una vez conoce del contenido del proveído que libra la presente medida cautelar, sin oposición alguna. **(Oír intervenciones y descripción oral del bien motivo de comisión en cd)**. En este estado de la diligencia, se deja constancia que no se presenta objeción alguna a esta audiencia, quedando legalmente secuestrado el bien inmueble; exhortando al (a) secuestre a que rinda los respetivos informes con destino al Juzgado Civil Municipal, fijándole como gastos de representación en su favor la suma de **\$ 300.000 pesos Mcte**, los cuales son pagaderos en el acto. No siendo otro el motivo de la misma, se deja registro fotográfico y registro oral de la diligencia y se ordena por Secretaría remitir los documentos al Comitente.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co

Avancemos
JUNTOS SEVILLA



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



gobierno@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

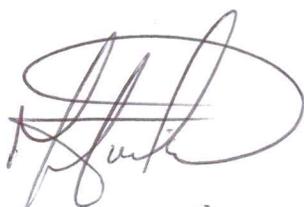
El Despacho,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

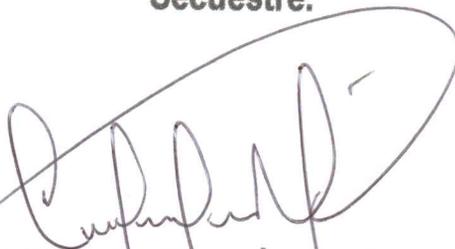
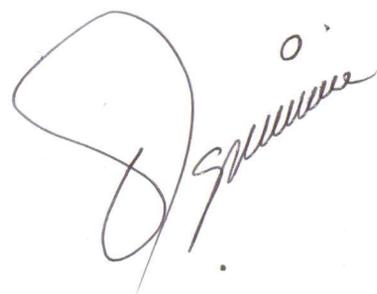
Quien atiende la diligencia

Carlina M^e Romero

C.C. 29 819 527



HUMBERTO MARÍN ARIAS
C.C. 16.211.578
Secuestre.



CRISTIAN TASCÓN MORENO
Apoderado Judicial
C.C. 1.116.259.037 TP Nro 319.063 del C.S.J.

El Despacho,

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co

